UNIÓN TEMPORAL COMWSDT UPS 24

Bogotá, 20 de junio de 2025

Señores
Juan Carlos Mancera Moreno
Luis Arnolfo Urrego
Supervisores del contrato
Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL
Ciudad.

Asunto: Facturación de la unión temporal

Referencia: Contrato de suministro N° 24001216 H3 de 2024 cuyo objeto es: *"Realizar mantenimiento a los sistemas UPS del Centro de Gestión Aeronáutica de Colombia CGAC, incluye renovar bancos de baterías por lotes. (vigencia futura) - lote 2."*

Mónica Del Pilar Camacho Casado, actuando en calidad de representante legal de la Unión Temporal COMWSDT UPS 24 (en adelante la "Unión Temporal") por medio de la presente, solicitó a la Entidad permitir que la Unión Temporal facture de acuerdo a lo establecido en el acuerdo de unión temporal aportado junto con la oferta al cierre de la propuesta; así mismo, una vez analizados los documentos del proceso y contrato de la referencia, podemos establecer que Comware S.A. y Soluciones de Tecnología e Ingeniería S.A.S., se presentaron en unión temporal al proceso de licitación pública N° 24001216 H3 DE 2024, bajo la denominación "***Unión Temporal COMWSDT UPS 24***", dicha Unión Temporal fue constituida con los siguientes porcentajes de participación: (i) **Comware S.A.** con un cuarenta y tres por ciento (43%) y (ii) **Soluciones de Tecnología e Ingeniería S.A.S.** con el cincuenta y siete por ciento (57%).

Dentro del documento de constitución de la Unión Temporal, se hizo alusión en la cláusula tercera que Comware S.A. tendría a su cargo la facturación, de la siguiente manera:

INTEGRANTES	NIT / CC	PARTICIPACIÓN (%)	LABOR A DESARROLLAR
Soluciones De Tecnología E Ingeniería S.A.S	900.245.364-2	57%	- Mantenimiento a los sistemas ups del centro de Gestión Aeronáutica de Colombia CGAC, incluye renovar bancos de baterías por lotes. (vigencia futura).
Comware S. A	860.045.379-1	43%	- Gerencia de proyecto - Facturación - Mantenimiento a los sistemas ups del centro de Gestión Aeronáutica de Colombia CGAC, incluye renovar bancos de baterías por lotes. (vigencia futura)."

UNIÓN TEMPORAL COMWSDT UPS 24

Por lo anterior me permito solicitar a la Entidad permitir la presentación de la factura a nombre de Comware S.A., tal y como quedó estipulado en la propuesta presentada y aceptada al adjudicar el contrato a la Unión Temporal.
Así mismo, la Unión Temporal, estipulo dicha forma de facturación con base en los siguientes argumentos legales:

Según el marco legal colombiano, las Uniones Temporales están reguladas principalmente por el Código de Comercio y las disposiciones específicas de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Pública). Adicionalmente, las obligaciones tributarias están regidas por el Estatuto Tributario (ET) y la normativa expedida por la DIAN.

En el contexto presentado, se argumenta que uno de los integrantes de la Unión Temporal puede emitir la facturación correspondiente, siempre y cuando exista mutuo acuerdo entre las partes integrantes de la Unión Temporal y se cumplan las disposiciones tributarias y contractuales. A continuación, se presenta el sustento legal y el análisis correspondiente:

1. **Aspectos legales de las Uniones Temporales**

- **Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación Pública:**

- El artículo 7 de la Ley 80 regula las alianzas temporales (Uniones Temporales o Consorcios), estableciendo que estas no tienen personería jurídica. No obstante, pueden actuar en el marco de la contratación estatal bajo los términos definidos en el acuerdo constitutivo de la Unión Temporal.

- Las Uniones Temporales tienen la flexibilidad de organizarse internamente, siempre que se respeten los acuerdos entre los integrantes y las reglas del contrato celebrado con la entidad estatal.

- **Regulación sobre la facturación en las Uniones Temporales:**

- Dado que las Uniones Temporales no tienen personería jurídica propia, la normatividad permite que uno de los integrantes de la Unión Temporal, en representación de esta, emita las facturas siempre que se establezca en el acuerdo inicial.

- **Decreto 1082 de 2015:**

- Este decreto, en el marco de la contratación estatal, permite ajustar aspectos administrativos y operativos de los consorcios o uniones temporales durante la ejecución del contrato, mediante acuerdos adicionales entre las partes.

2. Aspectos tributarios relacionados con la facturación

- **Estatuto Tributario (ET):**

- El artículo 18 del ET establece que los consorcios y uniones temporales son responsables del cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas con sus actividades. No obstante, la DIAN ha precisado que, para efectos operativos, uno de los integrantes puede actuar como responsable de la facturación, siempre que se garantice la trazabilidad de los ingresos y la declaración tributaria correspondiente.

- **Concepto DIAN N° 012857 de 2020:**

- La DIAN ha indicado que, aunque las Uniones Temporales no tienen personería jurídica, es viable que uno de sus integrantes facture las operaciones de la Unión Temporal, siempre que:

    - Exista un acuerdo interno entre las partes.
    - Se evidencie que los ingresos son declarados proporcionalmente por cada integrante según su participación en la Unión Temporal.

- **Registro de ingresos y distribución proporcional:**

- En virtud del artículo 19 del ET, los integrantes de la Unión Temporal deben registrar en su contabilidad y declarar los ingresos correspondientes a su participación en la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta el caso:

- La base legal incluye:

- La Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, que avalan ajustes administrativos en la ejecución contractual.

UNIÓN TEMPORAL COMWSDT UPS 24

- El Estatuto Tributario y el Concepto DIAN N° 012857 de 2020, que permiten a uno de los integrantes emitir la facturación con trazabilidad y de acuerdo con la distribución proporcional de los ingresos.

Además, el acuerdo entre las partes de la Unión Temporal es suficiente para garantizar la transparencia tributaria, siempre que se registre adecuadamente en la contabilidad de cada integrante.

De acuerdo con lo anterior, la Unión Temporal estableció dicha manera de facturación estando siempre dentro de las disposiciones normativas.

Quedo atenta a la aceptación de la radicación de la factura a nombre de Comware S.A.

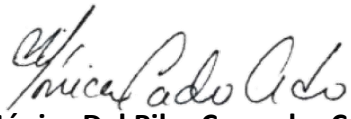

Mónica Del Pilar Camacho Casado
C.C.: 51.910.468 de Bogotá
Representante legal principal
Unión Temporal COMWSDT UPS 24

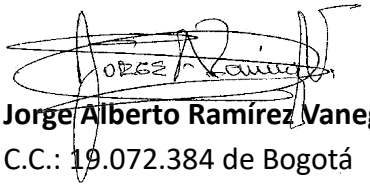

Jorge Alberto Ramírez Vanegas
C.C.: 19.072.384 de Bogotá
Representante legal principal
Unión Temporal COMWSDT UPS 24